



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

## Acuerdo de Concejo N° 016-2021-MDA/CM.

Ananea, 02 de marzo del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA DEL DISTRITO DE ANANEA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:

### VISTO:

- I. Informe N° 003-2021-PVL/SGDHIS/MDA, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por la responsable del PVL de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- II. Informe N° 0024-2021-MDA/SGDHIS/JCH, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- III. Informe N° 040-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 03 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea;
- IV. Informe N° 011-2021-PVL/SGDHIS/MDA, de fecha 18 de febrero del 2021, emitido por la responsable del PVL de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- V. Opinión Legal N° 038-2021-MDA/OAJ, de fecha 23 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, normas sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de derechos, cuyo numeral 2) – 2.12 establece entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, en la de "Ejecutar el programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentarios con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, el Programa Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que por su precaria situación económica no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. El marco legal vigente define los criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños de 0-6 años y gestantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC;

Que, el literal 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27470.- De la utilización de los recursos: Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia puediendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo,

P á g . 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

### los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones;

Que, mediante Informe N° 003-2021-PVL/SGDHIS/MDA, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por la Responsable del PVL de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita la aprobación de adquisición de azúcar para el programa vaso de leche para el año 2021;

Que, mediante Informe N° 0024-2021-MDA/SGDHIS/JCH, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea, hace alcance del Informe remitido por parte de la Responsable del Programa Vaso de Leche, en el mismo que indica que las socias por unanimidad solicitan se siga apoyando con insumos de azúcar, ya que este apoyo se viene realizando varios años atrás, por lo que solicitan que se dé cumplimiento y trámite respectivo en las oficinas pertinentes;

Que, mediante Informe N° 040-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 03 de enero del 2021, emitido por el Jefe de la oficina de Planeamiento, presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea informa que cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, el mismo que ha sido programado en el Presupuesto Institucional de Apertura, de acuerdo al siguiente detalle:

- \* Sec. Funcional o Meta : 0036 Brindar asistencia alimentaria.
- \* Fuente de Financiamiento : 2. Recursos Directamente Recaudados.
- \* Presupuesto Disponible : 30,000.00 soles.

Que, mediante Informe N° 011-2021-PVL/SGDHIS/MDA, de fecha 18 de febrero del 2021, emitido por la Responsable del PVL de la Municipalidad Distrital de Ananea, en el cual adjunta el Acta del Comité de Administración de PVL, de fecha 18 de febrero de 2020, donde se aprueba la adquisición de azúcar para el Programa Vaso de Leche año 2021, además adjunta la Resolución de Alcaldía N° 009-2021-MDA/A;

Que, mediante Opinión Legal N° 038-2021-MDA/OAJ, de fecha 23 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, vistos los antecedentes y análisis de marco normativo OPINA: **Procedente**, la adquisición de azúcar con los recursos Directamente Recaudados por la Municipalidad Distrital de Ananea, hasta por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), conforme a la disponibilidad presupuestal, al requerimiento y las especificaciones técnicas. (...);

• En ese entender, el Consejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR**, la adquisición de azúcar con los recursos Directamente Recaudados por la Municipalidad Distrital de Ananea, hasta por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles);

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el consejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la ADQUISICIÓN DE AZÚCAR PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2021, con los recursos Directamente Recaudados por la Municipalidad Distrital de Ananea, hasta por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), solicitado por el Programa Vaso de Leche - PVL de la Municipalidad Distrital de Ananea, de acuerdo al siguiente detalle:

- \* Sec. Funcional o Meta : 0036 Brindar asistencia alimentaria.
- \* Fuente de Financiamiento : 2. Recursos Directamente Recaudados.
- \* Presupuesto Disponible : 30,000.00 soles.

A fin de atender lo solicitado

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a las Unidades que tengan inferencia para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Consejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
ALCALDE  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02648903

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
SECRETARIA GENERAL  
CAP. 4142  
Pág. 2 de 2



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario